

**Establecen el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año
2008**

DECRETO SUPREMO Nº 128-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28212, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, se regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado según la jerarquía que establece el artículo 39 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo fijará el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 046-2006-PCM se estableció el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente al año 2007;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República envía al Congreso de la República el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año;

Que, en este contexto resulta necesario fijar el monto de la Unidad de Ingreso al Sector Público para el año 2008, el cual servirá de referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, a efectos de ordenar y homologar jerárquicamente dichas remuneraciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 28212, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Del monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2008

Fijase en la suma de S/. 2 600,00, el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2008.

Artículo 2.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas